

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0681
RAC. No. 765204003007- 2018 - 00245 - 00.
EJECUTIVO A CONTINUACION REIVINDICATORIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, junio dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS A CONTINUACION DE PROCESO REIVINDICATORIO**, propuesta por el señor **OSCAR MARINO BARONA**, en contra de la señora **ANA CECILIA CUERO CAICEDO**, la apoderada judicial del demandante abogada **SARA EVA ALVAREZ**, ha solicitado el embargo y secuestro de un bien inmueble de propiedad de la aquí demanda, se procederá de conformidad a ordenar el mismo; igualmente se observan otros escritos que hacen referencia a la entrega de las llaves bien inmueble objeto del proceso reivindicatorio, los que se ordenara glosar al expediente para que consten. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble de matrícula inmobiliaria No. **378-181931** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, inmueble ubicado en el corregimiento de Rozo-Palmira Valle del Cauca.

OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, para que se sirva inscribir la medida en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble y se expida la correspondiente certificación.

UNA VEZ se encuentre inscrita la medida de embargo, se libraré el correspondiente Despacho Comisorio a la autoridad competente de la ciudad, para efectos del correspondiente secuestro, designando el secuestro respectivo.

SEGUNDO: GLOSESE a los autos los escritos referentes a entrega de llaves del bien inmueble objeto del proceso reivindicatorio.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Estado No **062** de hoy notifs

foto anterior

Palmira **07 JUN 2022**

la Secretaria

246

